



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4733 DE

20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LOS
BRIGADISTAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, LA Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 9 de 1.979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" en su Artículo 114 dispone: *"En todo lugar de trabajo deberá disponerse de: personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de Incendios"*.

Que la Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 en su artículo 223 indica que los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.

Que mediante el Decreto 1295 de junio 22 de 1994 reglamentado parcialmente por los Decreto Nacional 1771 de 1994 y Decreto Nacional 1530 de 1996, en los cuales se determinó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que la Ley 1562 de 2015, en su artículo 11 estableció que en los servicios de promoción y prevención las administradoras de riesgos laborales serán responsables de la capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8., estableció como obligación para el empleador la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en el inciso tercero de numeral noveno, del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, estableció que el empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la sede de la Entidad, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

Así mismo, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.12, dispuso como documento del SG-SST, que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados la identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

De igual manera, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25, dispuso que para la Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos

2

los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimos razonables, los siguientes aspectos señalados y dentro del siguiente contexto:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar las sedes de la entidad.
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de las sedes de la Entidad para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua.
3. Analizar la vulnerabilidad de las sedes de la Entidad frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de las sedes de la Entidad.
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias.
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.
7. Asignar los recursos necesarios según disponibilidad para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias.
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de las sedes de la Entidad frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación.
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores.
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de las sedes de la Entidad y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica las sedes de la Entidad.

Ahora los párrafos uno y dos del precitado artículo disponen que:

"(...) PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica de las sedes de la Entidad, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 2. El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda. (...)"

Que en atención a la normatividad vigente se hace necesario regular el proceso de conformación, capacitación, entrenamiento y operatividad de las brigadas de emergencia en las diferentes sedes de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conformación de la Brigada de Emergencias. La Brigada de Emergencias de la Alcaldía Municipal de Chía, la cual estará conformada por servidores públicos y contratistas voluntarios, organizados, con conocimiento y entrenamiento básico, que apoyan el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, buscando proteger y salvaguardar el bienestar de los trabajadores de la Alcaldía Municipal sin importar su tipo de vinculación o modalidad de contrato, así como a sus visitantes.

Este grupo estará entrenado de forma integral de tal manera que podrá atender y liderar situaciones de emergencias (primeros auxilios, control de conatos de incendios y, búsqueda y rescate,). La brigada será responsable de desarrollar actividades preventivas que permitan mitigar la ocurrencia de un evento desastroso. En concordancia con lo anterior, la Brigada de Emergencias se encargará de desarrollar las siguientes actividades:

Actividades de prevención de situaciones de emergencias: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada de emergencias para prevenir o mitigar la ocurrencia de un hecho potencialmente desastroso.

Actividades de atención y control de situaciones de emergencias: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada para atender y controlar los conatos de incendios mientras arriban los grupos especializados para la atención de emergencias.

Restablecimiento en situaciones de emergencias: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada de emergencias para lograr la continuidad de las funciones misionales.

ARTÍCULO 2°. Organización y Distribución de la Brigada: La brigada de emergencias de la Alcaldía Municipal de Chía se concibe como integral, toda vez que todos los miembros reciben entrenamiento en todas las áreas y estarán capacitados para atender diferentes tipos de emergencias o siniestros. Cada sede de trabajo de la Alcaldía Municipal de Chía contará con un número suficiente de personal perteneciente a la Brigada de Emergencias integral que estará en permanente coordinación.

ARTÍCULO 3°. - Requisitos para ser integrante de la brigada de emergencias. Son requisitos para ingresar voluntariamente a la Brigada de Emergencias de la Alcaldía Municipal de Chía, los siguientes:

- Tener capacidad de liderazgo.
- Tener una excelente actitud de servicio.
- Contar con una actitud de compromiso, responsabilidad e iniciativa.

Parágrafo. - El aspirante a brigadista que se le haya expedido alguna recomendación médica, podrá ser parte de la brigada siempre que se dé cumplimiento estricto a las recomendaciones médicas.

ARTÍCULO 4°. - Ingreso brigada de emergencias. Para ingresar a la brigada de emergencias, se deberá seguir el siguiente proceso.

1. CONVOCATORIA. Siempre que la Entidad lo considere necesario adelantará una convocatoria para integrar la brigada de emergencias, esta convocatoria se realizará a través de la Dirección de Función Pública, quien hará la divulgación mediante correos electrónicos y medios de comunicación disponibles.

2. INSCRIPCIÓN. Harán parte de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía Municipal de Chía los servidores que se inscriban través del formato inscripción brigada suministrado por la Dirección de Función Pública y enviado a través de correo electrónico dispuesto por la administración Municipal para tal fin, al momento de realizar la convocatoria.

PARÁGRAFO: El personal vinculado mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios podrá integrar el grupo de apoyo de la Brigada y su participación se adopta como mecanismo de respaldo para la respuesta ante emergencias, por lo cual podrán hacer parte de las actividades de capacitación y entrenamiento de la Brigada, teniendo en cuenta que esto no implica relación laboral sino parte de la formación para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3. CAPACITACIÓN. Los brigadistas deben ser capacitados de acuerdo al tipo de emergencias que podrían ocurrir en las diferentes sedes de la Alcaldía Municipal de Chía, así mismo se deben realizar entrenamientos prácticos para afianzar las técnicas vistas en las capacitaciones. Adicionalmente se apoyará el entrenamiento físico de brigadistas para mejorar las capacidades psicofísicas de respuesta.

PARÁGRAFO. Las actividades de capacitación y entrenamiento, así como las demás actividades de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, son actividades que de acuerdo a la normatividad vigente hacen parte de las funciones a las que se comprometen los brigadistas y podrán ser desarrolladas dentro del horario laboral. La Alcaldía Municipal de Chía, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, facilitará los medios para garantizar la eficacia y efectividad de las actividades.

ARTÍCULO 5°. Funciones y responsabilidades de los brigadistas. Los Brigadistas en la Alcaldía Municipal de Chía, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asistir y participar cumpliendo las normas de bioseguridad en los procesos de capacitación y entrenamiento.
2. Cumplir las normas de seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptadas por la Alcaldía Municipal de Chía.
3. Cumplir las normas de seguridad en los procesos de capacitación y entrenamiento.
4. Conocer el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres – PGRD de la Alcaldía Municipal de Chía.
5. Colaborar en el levantamiento de los inventarios de equipos y herramientas dispuestos en la sede para el control de emergencias.
6. Participar en los procesos de divulgación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres – PGRD adoptados por la Alcaldía Municipal de Chía a todos los servidores de las sedes, contratistas y visitantes.
7. Conocer las condiciones especiales de salud de los servidores y/o contratistas (discapacidades o estados de embarazo) que laboran en las sedes y que puedan ser relevantes en situaciones de emergencia.
8. Prepararse para la posible atención de una situación con potencial desastroso en las sedes de la Alcaldía Municipal de Chía.
9. En caso de emergencia, identificar el área donde se presenta.
10. En caso de emergencia confirmar que se haya informado a la entidad de atención de emergencias correspondiente, o en su defecto informar.
11. En caso de emergencia, prevenir que la situación se agrave
12. En caso de emergencia, ejecutar los procedimientos operativos normalizados de respuesta ante emergencias adoptados por la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO 6°. Retiro de las funciones de brigadista. El Director(a) de Función Pública podrá revocar la designación o las funciones como brigadista por las siguientes causas:

De manera permanente.

1. Por recomendación médica que así los disponga.
2. Por decisión justificada de la persona encargada de SST.
3. Por perder el funcionario el ejercicio pleno de sus funciones.

13

4. Por renuncia voluntaria.
5. Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

De manera temporal

1. Por recomendación médica que así los disponga.
2. Por solicitud del servidor.
3. Por licencia del servidor.
4. Por comisión de estudio.
5. Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

PARÁGRAFO: cuando se termine el vínculo laboral o contractual con la Alcaldía Municipal de Chía, se entenderá terminada la designación de brigadista sin necesidad de otra formalidad, caso en el que se debe actualizar los registros pertinentes.

ARTÍCULO 7°. Operatividad de la Brigada: Las operaciones que deban desarrollar las brigadas de emergencias de la Alcaldía Municipal de Chía, en cada una de las sedes estarán enmarcadas primordialmente a la prevención, pero también estarán preparados para la atención, control y restablecimiento sin que en ningún caso se pretenda sustituir las funciones de las entidades, de orden nacional, departamental o municipal, responsable de la atención de emergencias. Así mismo realizar los procesos de simulacros de evacuación como parte del proceso de preparación para emergencias.

ARTÍCULO 8°. De las Actuaciones Preventivas. La brigada de emergencias desarrollará primordialmente las actividades de prevención, donde se cumpla como mínimo con las siguientes actividades.

1. Identificar el contexto interno y externo de la Alcaldía Municipal de Chía aplicado a cada una de las sedes.
2. Identificar las amenazas que puedan afectar a la Alcaldía Municipal de Chía.
3. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de cada una de las sedes.
4. Identificar las características de la población de la sede (limitaciones temporales o permanentes).
5. Elaborar los directorios necesarios para el funcionamiento de los procedimientos de emergencias.
6. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SGSST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención control y restablecimiento en situaciones de emergencia, incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

ARTÍCULO 9°. Incentivos. Los incentivos y reconocimientos son una forma de estímulo que reconoce los esfuerzos de los miembros de la brigada para mantener un espíritu de colaboración, crecimiento cognitivo y deseo de superación, con el fin de impulsar el trabajo en equipo y participación en la Brigada de Emergencias.

Para otorgar una distinción habrán de tenerse en cuenta las circunstancias que rodean el acto o actos meritorios y la incidencia o impacto del acto meritorio para la brigada de emergencias, la Alcaldía Municipal de Chía. Las distinciones que pueden otorgarse dentro de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía Municipal de Chía, serán las siguientes:

1. Felicitación pública verbal o escrita por parte del(a) encargado de SST. Se utiliza para resaltar comportamientos proactivos durante el servicio, labores realizadas con excelencia y compromiso con el trabajo de la brigada. Busca promover en los demás miembros actitudes similares. Será dada con la brigada en pleno en formación de orden cerrado y en jornada de servicio o de formación y entrenamiento.
2. Mención honorífica que será entregada en acto especial, con asistencia de la brigada en pleno y por mano de un directivo de la Alcaldía Municipal de Chía. Es entregada para destacar el hecho meritorio ante todos los miembros de la Alcaldía Municipal de Chía, por lo que su otorgamiento debe ser divulgado por los medios internos de comunicación.

3. Incentivos al Brigadista del Semestre: Felicitación verbal y/o por escrito al brigadista que sobresalga en el cumplimiento de sus deberes y participación en las actividades de la Brigada de Emergencias. Esta mención deberá ser ampliamente difundida en la Alcaldía Municipal de Chía. Al brigadista que se le dé el reconocimiento se concederá un día compensatorio en concordancia con la reglamentación institucional relacionada.

4. Otros Incentivos. De acuerdo con lo contemplado en el Plan Institucional de Incentivos de la vigencia, a los(as) servidores(as) que realizan trabajo voluntario dentro de la Brigada de la Entidad, se les otorgará un incentivo no pecuniario como reconocimiento a la labor desarrollada,

A Recibirán un día laboral remunerado siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Postularse ante la Dirección de Función Pública.
- Haber asistido al 90% de las capacitaciones y actividades programadas como brigadistas durante el trimestre, para lo cual, la Dirección de Función Pública - SGSST, llevará los registros de asistencia de cada capacitación y/o actividad.

B. Detalle especial al final de cada año, por pertenecer a la Brigada de emergencias

C. Pase día en las instalaciones de la caja de compensación familiar.

Recursos que serán gestionados por la Dirección de Función Pública.

E. Aunado a lo anterior, los brigadistas contarán con una jornada especial de campamento de entrenamiento diurno a campo abierto.

ARTÍCULO 10°. – Deroga la resolución la resolución número 1474 del 15 de mayo de 2017. Deróguese en su integridad la resolución 1474 de 2017 "Por la cual se establece el reglamento para los brigadistas del municipio y se dictan otras disposiciones" y las demás disposiciones que le sean contrarias al presente acto administrativo.

ARTICULO 11°. – Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: Adriana Esmeralda Camejo Rios – Secretario de Despacho – Secretaría General
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública
Revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (E) – Dirección de Función Pública
Proyectó: Vidiana Ma. Paniagua Toro – Técnico Administrativo – Dirección de Función Pública – Secretaría General
Proyectó: Silvana Paola León Ortega – Profesional Universitario - Dirección de Función Pública – Secretaría General

Handwritten signature

Handwritten mark